Dirección General de Cultura y Educación Buenos Aires LA PROVINCIA

LA PLATA, 21 de febrero de 2006.-

Visto la disposición N°09/93, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los cargos provisionales y suplentes en los distritos que no cuenten con aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias en función de los normado en el artículo 108 del Decreto 2485/92;

Que se deben fijar las normas específicas de inscripción y confección del Registro de Emergencia para cada una de las modalidades que dependen de esta Dirección;

Por ello;

EL DIRECTOR DE EDUCACION DE ADULTOS Y FORMACION PROFESIONAL
D I S P O N E :

Articulo 1°: Dejar sin efecto la Disposición 38/2000, que será reemplazada en todos ---------- sus efectos por la presente.

Articulo 2°: Establecer que las pautas para la inscripción y confección del Registro de ---------- Emergencia, para la modalidad de EDUCACIÓN BÁSICA de la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional, son las siguientes:

1. Todos los docentes que reuniendo las condiciones para inscribirse en el Registro Complementario, NO lo hubiesen hecho.

2. Docentes que hayan cursado o estén cursando el Postitulo de Actualización Académica para la Formación de docentes de Primero y Segundo ciclo de la Educación General Básica (EGB) del régimen de adultos con no menos de 70% de las materias aprobadas.

3. Excedidos en edad:

a) *Con título habilitante.*

b) *Con materias aprobadas de la carrera* Postitulo de Actualización Académica para la Formación de docentes de Primero y Segundo ciclo de la Educación General Básica (EGB) del régimen de adultos*" o denominación equivalente que figuren en el Nomenclador de Títulos Habilitantes de la Dirección de Educación de Adultos y Formacion Profesional.*

c) *Docentes con título de "Maestro Normal" o denominación equivalente, con actuación en la Direccion de Educación de Adultos y Formación Profesional.*

d) *Idem c) sin actuación en la Direccion de Educación de Adultos y Formación Profesional.*

4. Jubilados:

a) *Con título habilitante.*

b) *Con materias aprobadas de la carrera* Postitulo de Actualización Académica para la Formación de docentes de Primero y Segundo ciclo de la Educación General Básica (EGB) del régimen de adultos*" o denominación equivalente que figuren en el Nomenclador de Títulos Habilitantes de la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional..*

c) *Docentes con título de "Maestro Normal" o denominación equivalente, con actuación en la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional.*

d) *Idem c) sin actuación en la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional.*

VALORACIÓN DE PUNTAJES

a) *Valor de título de acuerdo con la última nómina de títulos habilitantes de la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional. Solicitar última nómina a Tribunal Descentralizado correspondiente.*

b) *Promedio de título.*

c) *Desempeño en la Rama de Educación de Adultos y Formación Profesional. Valoración a razón de 1 (un) punto por año de desempeño o período mayor de 6 (seis) meses.*

d) *Preseminarios, Seminarios, Cursos y Talleres Bonificantes de acuerdo con la última nómina de bonificación, solicitar última nómina a Tribunal Descentralizado correspondiente, de la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional.*

Artículo 3°: Determinar que la valoración de los antecedentes y posterior elaboración ----------del listado por orden de mérito estará a cargo de la Secretaría de Inspección y del Inspector de la Rama.

Artículo 4°: Determinar que el Registro de Emergencia estará abierto para la ----------inscripción durante todo el año.

Artículo 5°: Registrar la presente Disposición y comunicarla a través del ---------- Departamento Administrativo, Cumplido, archivar.

M.M.
ml

DISPOSICIÓN N° 15